

 Findeter Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044
		Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020

CIUDAD	Bogotá D.C.	
CONTRATO No.	PAF-ATF-O-013-2017	
OBJETO DEL CONTRATO	"Ejecución de las obras OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO EL TABLÓN DE GOMEZ"	
CONTRATISTA	CONSORCIO HD EL TABLÓN	
	NIT:	901.080.475-5
	Representante legal:	Hugo Giraldo Parra
	CC:	6.208.619
	Conformado por:	
	%	CONSORCIADOS
30%	Luis Eduardo Gonzalez Quijano	CC: 14.436.126
30%	DISUCON SAS	NIT: 800.042.787-1
30%	Hugo Giraldo Parra	CC: 6.208.619
10%	María Juliana Lozano Sepúlveda	CC: 31.269.448
INTERVENTOR	MAB INGENIERÍA DE VALOR SA	
	NIT	900.139.110-5
	Representante legal	Miguel Ángel Botero Giraldo
	CC	79.264.753
SUPERVISOR DESIGNADO	ALLAM ALEXANDER ALVARADO RUIZ	
	C.C.	1.063.488.180 Designado mediante oficio de la Gerencia de Infraestructura del 24/05/2022 para llevar a cabo la supervisión del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017 inherente al Contrato objeto de liquidación

Entre los suscritos, **ANDRÉS NOGUERA RICAURTE** identificado con C.C. 80.503.834 de Bogotá en calidad de vocero del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** administrado por **FIDUCIARIA BOGOTÁ SA**, sociedad comercial anónima de carácter privado sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, constituida por escritura pública No.3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá DC con autorización de funcionamiento otorgada por resolución SB 3615 del 4 de octubre de 1991, quien en adelante se denominará la "Contratante" por una parte; **HUGO GIRALDO PARRA** identificado con C.C. 6.208.619 en calidad de representante legal del **CONSORCIO HD EL TABLON**, en adelante el "Contratista"; y **MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO** identificado con C.C. 79.264.753, en calidad de representante legal de la Interventoría **MAB INGENIERÍA DE VALOR SA**, se reunieron con el objeto de liquidar el **Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017**, en adelante el "Contrato", en cumplimiento de lo dispuesto en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA** y teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final del "Contrato", debidamente aprobadas por el interventor, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. GENERALIDADES DEL "CONTRATO"

1. El día trece (13) de junio del 2017, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER** y el "Contratista" suscribieron el "Contrato", por un plazo inicial de siete (7) meses.
2. Que el "Contrato" tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	27/07/2017	Suscripción del acta de inicio del "Contrato".
SUSPENSIÓN No.1	18/10/2017	<p>"(...) PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de (30) días, contados a partir del 28 de octubre de 2017 hasta 27 de noviembre de 2017.</p> <p>Fecha de suspensión No. 1: Veintiocho (28) de octubre de 2017 Plazo de suspensión No. 1: Treinta (30) días, contados a partir del 28 de octubre de 2017 hasta el 27 de noviembre de 2017 Terminación suspensión No. 1: treinta (30) días (...)"</p>
PRÓRROGA No.1 A SUSPENSIÓN No.1	21/11/2017	<p>"(...) PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de 2 meses, contados a partir del 27 de noviembre de 2017, hasta el 27 de enero de 2018.</p> <p>Fecha de prórroga 1 a la Suspensión No.1 Veintisiete (27) de noviembre de 2017 Plazo de prórroga 1 a la Suspensión No.1 Dos (02) meses Terminación prórroga 1 a la Suspensión No.1 Veintisiete (27) de enero de 2018 (...)"</p>
PRÓRROGA No.2 A SUSPENSIÓN No.1	25/01/2018	<p>"(...) PRIMERO. – PRORROGAR el término el término de la suspensión No. 01 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por TRES (3) MESES, contados a partir del 27 de enero de 2018 hasta el 27 de abril de 2018.</p> <p>Fecha de prórroga 2 a la Suspensión No.1 Veintisiete (27) de enero de 2018 Plazo de prórroga 2 a la Suspensión No.1 Tres (03) meses Terminación prórroga 2 a la Suspensión No.1 Veintisiete (27) de abril de 2018 (...)"</p>
SUSPENSIÓN No.2	7/05/2018	<p>"(...) PRIMERO. – SUSPENDER el plazo de ejecución del contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de (30) días calendario, contados a partir del ocho (08) de mayo de 2018 hasta seis (6) de junio de 2018.</p> <p>Inicio de la Suspensión No.2 Ocho (8) de mayo de 2018 Plazo de la Suspensión No.2 30 días calendario Terminación de la Suspensión No.2 Seis (6) de junio de 2018 (...)"</p>
PRÓRROGA No.1 A SUSPENSIÓN No.2	06/06/2018	<p>"(...) PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión de la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de tres (03) meses, contados a partir del seis (06) de junio de 2018 (inclusive), hasta el seis (06) de septiembre de 2018.</p> <p>Inicio Prórroga No.1 a la Suspensión No.2 Seis (06) de junio de 2018 Plazo Prórroga No.1 a la Suspensión No.2 Tres (3) meses Terminación Prórroga No.1 a Suspensión No.2 Seis (06) de septiembre de 2018 (...)"</p>
PRÓRROGA No.2 A SUSPENSIÓN No.2	28/08/2018	<p>"(...) PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión No. 2 a la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de dos (02) meses, contados a partir del siete (07) de septiembre de 2018 (inclusive).</p> <p>Inicio Prórroga No.2 a la Suspensión No.2 Siete (07) de septiembre de 2018 (inclusive) Plazo Prórroga No.2 a la Suspensión No.2 Dos (02) meses Terminación Prórroga No.2 a Suspensión No.2 Siete (07) de noviembre de 2018 (...)"</p>
PRÓRROGA No.3 A SUSPENSIÓN No.2	06/11/2018	<p>"(...) PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión No. 2 a la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de un (01) mes, contados a partir del siete (07) de noviembre de 2018 (inclusive).</p> <p>Inicio Prórroga No.3 a la Suspensión No.2 Siete (07) de noviembre de 2018 (inclusive) Plazo Prórroga No.3 a la Suspensión No.2 Un (01) mes Terminación Prórroga No.3 a Suspensión No.2 Siete (07) de diciembre de 2018 (...)"</p>

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		(...)"
OTROSÍ No. 1 MODIFICATORIO	05/12/2018	<p>"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 por el término de tres meses (3) meses, desde su vencimiento actual hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil diecinueve (2019). En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 será de diez (10) meses.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: los tres (3) meses previstos en la presente cláusula, corresponde a la ejecución de la actividad de la elaboración de los ajustes a los estudios y diseños. Dicha actividad iniciará el ocho (8) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) hasta el ocho (8) de marzo de dos mil diecinueve (2019).</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.</p> <p>CLÁUSULA SEGUNDA. – Añadir un párrafo a CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO del contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, conforme a los siguientes términos: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con las especificaciones técnicas de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-013-2017, con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y con las siguientes consideraciones del comité técnico del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio enunciadas en la comunicación No. 2018EE0086883 de fecha veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en los siguientes términos:</p> <p>A. Con las modificaciones presentadas se concluye que las condiciones técnicas cumplen con la normativa del sector y con el alcance previsto para el proyecto. Los cambios solicitados corresponden a la necesidad de reformular para incluir el componente de la elaboración de los ajustes a los diseños y su correspondiente Interventoría sin adición de nuevos recursos financieros, quedando así sin modificaciones las fuentes financieras ni los montos aprobados en la anterior reformulación No. 1.</p> <p>B. El alcance final del proyecto a desarrollar dependerá de los resultados de la elaboración de los ajustes a los diseños</p> <p>C. El municipio de Tablón de Gómez solicitó al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio la reformulación No. 2 del proyecto autorizando que los recursos necesarios para el ajuste a los diseños y la interventoría sean tomados del valor viabilizado en la reformulación No. 1 y las que modifiquen el alcance de las actividades del contrato en lo que a la otra hace referencia, las cuales para todos los efectos hacen parte integral del contrato, así como la propuesta económica para la realización de los ajustes a los estudios y diseños.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA. – Modificar la cláusula SEGUNDA – MODELO DE CONTRATACIÓN, la cual, en adelante para todos los efectos legales y contractuales quedará de la siguiente manera: "CLÁUSULA SEGUNDA. – MODELO DE CONTRATACIÓN: El contrato tiene como fin la ejecución de las obras "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LAS MESAS, TABLÓN DE GÓMEZ NARIÑO" y contempla las actividades que resulten una vez sean aprobados los ajustes a los estudios y diseños por parte de la Interventoría."</p> <p>CLÁUSULA CUARTA. – Adicionar a la cláusula TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA, las obligaciones que se enuncian a continuación: "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA DE OBRA 38. Basado en el diagnóstico inicial presentado por el municipio de El Tablón de Gómez y viabilizado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, el CONTRATISTA elaborará los ajustes a los diseños cuyas actividades deben contemplar los componentes de Topografía, Hidráulica, Geotecnia, Estructuras, Presupuesto y Especificaciones Técnicas, de acuerdo a la propuesta presentada por él mediante comunicación No. DSC- GE-039-2018 y avalada por la Interventoría mediante comunicación MAB-1-PAF020-0025-18.</p>

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		<p>39. Presentar para revisión, conceptualización y aprobación por parte de la interventoría los informes o los insumos establecidos en el numeral anterior.</p> <p>40. Una vez presentado el presupuesto y las especificaciones técnicas deberá presentar tres alternativas de índole presupuestal y construibles para la ejecución del contrato, previa realización de mesa de trabajo para concertarlas entre FINDETER, el CONTRATISTA y la Interventoría</p> <p>41. Radicar mensualmente las facturas correspondientes a la elaboración de los ajustes a los estudios y diseños.</p> <p>42. Disponer del personal profesional especializado y técnico idóneo para la correcta ejecución de los ajustes a los estudios y diseños. Dichos profesionales deberán avalar y asumir la total responsabilidad de los productos entregados descritos en el numeral 38 de acuerdo a su especialidad.</p> <p>43. Garantizar la calidad de la información entregada en concordancia con la normativa técnica aplicable y las buenas prácticas de ingeniería.</p> <p>44. Presentar toda la información requerida por el interventor o la CONTRATANTE en relación con la ejecución de los ajustes a los estudios y diseños.*</p> <p>CLÁUSULA QUINTA. – Aclarar la CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO, incluyendo la elaboración de los ajustes a los estudios y diseños, teniendo, en cuenta la reformulación No. 2 del proyecto realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, así:</p> <p>El valor del contrato se mantiene en la suma CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CIENTO Y SEIS PESOS M/CTE. (4.696.541.256), teniendo en cuenta la reformulación No. 2 del proyecto realizada por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en la cual se incluye dentro del plan financiero la elaboración de los ajustes a los estudios y diseños por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$180.968.060) incluido IVA, este valor de los ajustes a los estudios y diseños se incluyen dentro del presupuesto oficial, mediante balanceo del contrato, y por valor de CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$4.515.573.196), correspondiente al componente de obra civil.</p> <p>CLÁUSULA SEXTA. – Incluir dentro de la cláusula SÉPTIMA – FORMA DE PAGO la forma de pago de los ajustes a los estudios y diseños, la cual en adelante para todos los efectos legales y contractuales quedará conforme al siguiente tenor:</p> <p>FORMA DE PAGO DE LOS AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS: la forma de pago para esta actividad se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un primer pago del veinte por ciento (20%) una vez esté aprobado el informe de ajustes a los diseños originales en el componente de topografía, por parte de la interventoría. Un segundo pago del veinte por ciento (20%) una vez esté aprobado el informe a los ajustes a los diseños originales en el componente de geotécnica por parte de la interventoría. Un tercer pago del veinte por ciento (20%) una vez esté aprobado el informe de ajustes a los diseños originales en el componente de hidráulico, por parte de la interventoría. Un cuarto pago del veinte por ciento (20%) una vez esté aprobado el informe de los ajustes a los diseños originales en el componente estructural, por parte de la interventoría. Un quinto pago del diez por ciento (10%) una vez esté aprobado el informe de ajustes a los diseños originales en el componente de presupuesto y especificaciones técnicas, por parte de la interventoría. Un último pago por el valor de diez por ciento (10%) contra la entrega del producto final integral en medio físico y magnético el cual será el resultado de la consolidación de todos los componentes aprobados por la interventoría*.

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción						
		<p>CLÁUSULA SEPTIMA. – Aclarar para todos los efectos legales y contractuales que la interventoría de que trata la cláusula DECIMO TERCERA – INTERVENTORÍA, se mantendrá durante toda la ejecución del contrato, incluso durante el tiempo de ejecución de los ajustes a los estudios y diseños, con el fin de que se realice la aprobación de los estudios e informes correspondientes y se verifique que se ejecuten de acuerdo con la normatividad aplicable y las buenas prácticas de la ingeniería.</p> <p>CLÁUSULA OCTAVA. – Incluir de la cláusula DECIMO NOVENA – GARANTÍAS la garantía de calidad del servicio para la realización de los ajustes a los estudios y diseños, de la siguiente manera:</p> <p style="text-align: center;">CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA – GARANTÍAS</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 33%;">Amparo</th> <th style="width: 33%;">Monto</th> <th style="width: 33%;">Vigencias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Calidad del servicio</td> <td>30% del valor para realizar los ajustes y diseños</td> <td>Término de duración de la actividad y seis (6) meses más.</td> </tr> </tbody> </table> <p>CLÁUSULA NOVENA. – EL CONTRATISTA se compromete a modificar y tramitar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.</p> <p>CLÁUSULA DÉCIMA. – LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, que no son objeto de modificación, inclusión y/o aclaración mediante el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre no contraríen lo estipulado en el presente documento. (...)”</p>	Amparo	Monto	Vigencias	Calidad del servicio	30% del valor para realizar los ajustes y diseños	Término de duración de la actividad y seis (6) meses más.
Amparo	Monto	Vigencias						
Calidad del servicio	30% del valor para realizar los ajustes y diseños	Término de duración de la actividad y seis (6) meses más.						
SUSPENSIÓN No. 3	05/03/2019	<p>“(…) PRIMERO. – PRORROGAR (sic) la suspensión No. 3 a la ejecución del contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de (120) días calendario, contados a partir del ocho (08) de marzo de 2019 (inclusive).</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Inicio de la Suspensión No.3</td> <td>Ocho (8) de marzo de 2018</td> </tr> <tr> <td>Plazo de la Suspensión No.3</td> <td>Ciento veinte (120) días calendario</td> </tr> <tr> <td>Terminación de la Suspensión No.3</td> <td>Cinco (05) de junio de 2019</td> </tr> </table> <p>(...)”</p>	Inicio de la Suspensión No.3	Ocho (8) de marzo de 2018	Plazo de la Suspensión No.3	Ciento veinte (120) días calendario	Terminación de la Suspensión No.3	Cinco (05) de junio de 2019
Inicio de la Suspensión No.3	Ocho (8) de marzo de 2018							
Plazo de la Suspensión No.3	Ciento veinte (120) días calendario							
Terminación de la Suspensión No.3	Cinco (05) de junio de 2019							
PRÓRROGA No.1 A SUSPENSIÓN No.3	03/07/2019	<p>PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión No. 3 a la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de cuatro (04) meses, contados a partir del cinco (05) de julio de 2019.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Inicio Prórroga No.1 a la Suspensión No.3</td> <td>Cinco (05) de julio de 2019</td> </tr> <tr> <td>Plazo Prórroga No.1 a la Suspensión No.3</td> <td>Cuatro (04) meses</td> </tr> <tr> <td>Terminación Prórroga No.1 a Suspensión No.3</td> <td>Cinco (05) de noviembre de 2019</td> </tr> </table> <p>(...)”</p>	Inicio Prórroga No.1 a la Suspensión No.3	Cinco (05) de julio de 2019	Plazo Prórroga No.1 a la Suspensión No.3	Cuatro (04) meses	Terminación Prórroga No.1 a Suspensión No.3	Cinco (05) de noviembre de 2019
Inicio Prórroga No.1 a la Suspensión No.3	Cinco (05) de julio de 2019							
Plazo Prórroga No.1 a la Suspensión No.3	Cuatro (04) meses							
Terminación Prórroga No.1 a Suspensión No.3	Cinco (05) de noviembre de 2019							
PRÓRROGA No.2 A SUSPENSIÓN No.3	14/11/2019	<p>“(…) (PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión No. 3 a la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de tres (03) meses, contados a partir del cinco (05) de noviembre de 2019.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Inicio Prórroga No.2 a la Suspensión No.3</td> <td>Cinco (05) de noviembre de 2019</td> </tr> <tr> <td>Plazo Prórroga No.2 a la Suspensión No.3</td> <td>Tres (03) meses</td> </tr> <tr> <td>Terminación Prórroga No.2 a Suspensión No.3</td> <td>Cinco (05) de febrero de 2020</td> </tr> </table> <p>(...)”</p>	Inicio Prórroga No.2 a la Suspensión No.3	Cinco (05) de noviembre de 2019	Plazo Prórroga No.2 a la Suspensión No.3	Tres (03) meses	Terminación Prórroga No.2 a Suspensión No.3	Cinco (05) de febrero de 2020
Inicio Prórroga No.2 a la Suspensión No.3	Cinco (05) de noviembre de 2019							
Plazo Prórroga No.2 a la Suspensión No.3	Tres (03) meses							
Terminación Prórroga No.2 a Suspensión No.3	Cinco (05) de febrero de 2020							
PRÓRROGA No.3 A SUSPENSIÓN No.3	28/01/2020	<p>“(…) PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión No. 3 del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de dos (02) meses, contados a partir del cinco (05) de febrero de 2020.</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%;">Inicio Prórroga No.3 a la Suspensión No.3</td> <td>Cinco (05) de febrero de 2020</td> </tr> <tr> <td>Plazo Prórroga No.3 a la Suspensión No.3</td> <td>Dos (02) meses</td> </tr> <tr> <td>Terminación Prórroga No.3 a Suspensión No.3</td> <td>Cinco (05) de abril de 2020</td> </tr> </table> <p>(...)”</p>	Inicio Prórroga No.3 a la Suspensión No.3	Cinco (05) de febrero de 2020	Plazo Prórroga No.3 a la Suspensión No.3	Dos (02) meses	Terminación Prórroga No.3 a Suspensión No.3	Cinco (05) de abril de 2020
Inicio Prórroga No.3 a la Suspensión No.3	Cinco (05) de febrero de 2020							
Plazo Prórroga No.3 a la Suspensión No.3	Dos (02) meses							
Terminación Prórroga No.3 a Suspensión No.3	Cinco (05) de abril de 2020							
SUSPENSIÓN No. 4 COVID 19	24/03/2020	<p>“(…) PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del CONTRATO, por el término señalado en el artículo 1 del decreto 457 del 22 de marzo de 2020, es decir, 19 días calendario, a partir del 25 de marzo de 2020 y hasta el 13 de abril de 2020 o por el término que establezca las normas que lo modifiquen o adiciónen.</p>						



Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		LAS PARTES acuerdan que teniendo en cuenta que el CONTRATO actualmente se encuentra suspendido, la presente suspensión también le es aplicable, de forma tal que la misma se prorrogará por el tiempo ordenado en el decreto ya mencionado. Una vez culminen las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional se reanudará la suspensión en curso por el tiempo y en los términos que fueron acordados inicialmente. LAS PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente suspensión, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para la cual se suscribirá un acta de reinicio con el VoBo del INTERVENTOR y SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato. (...)"
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2	09/07/2020	"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión de fecha 2 de marzo de 2020, documentos que forman parte integrante del contrato. (...)"
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3	02/09/2020	"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de tres (03) meses y veinticuatro (24) días, desde la fecha de vencimiento actual hasta el veintisiete (27) de abril de 2021. En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, la CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZOS será de la siguiente manera: CLÁUSULA OCTAVA. – PLAZOS: El plazo de ejecución del contrato es de TRECE (13) MESES y VEINTICUATRO (24) DÍAS contados a partir del acta de inicio del contrato." PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial. (...)"
ACTA DE REINICIO	13/09/2020	Suscripción del acta de Reinicio del "Contrato".
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4	27/04/2021	"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el término de cuarenta (40) días, desde la fecha de vencimiento actual hasta el seis (6) de junio de 2021. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES aceptan que la presente prórroga no genera erogación alguna en favor de EL CONTRATISTA o a cargo de EL CONTRATANTE. CLÁUSULA SEGUNDA. – EL CONTRATANTE se reserva el derecho de continuar o iniciar con las acciones sancionatorias propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial. (...)"
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 5	08/05/2021	CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por EL CONTRATISTA y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha veinte (20) de abril de 2021, documento que forma parte integrante del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.
ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5	25/05/2021	"(...) PRIMERO. – SUSPENDER la ejecución del contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de (30) días, contados a partir del veinticinco (25) de mayo de 2021 (inclusive). Inicio de la Suspensión No.5 Veinticinco (25) de mayo de 2021 (inclusive) Plazo de la Suspensión No.3 Treinta (30) días Terminación de la Suspensión No.3 Veintitrés (23) de junio de 2021 (...)"
PRÓRROGA No.1 A SUSPENSIÓN No.5	23/06/2021	"(...) PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión de la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de diez (10) días, contados a partir del veinticuatro (24) de junio de 2021.

 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
--	---	---

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
		<p>"(...) PRIMERO. – PRORROGAR la suspensión de la ejecución del contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, por el término de diez (10) días, contados a partir del veinticuatro (24) de junio de 2021.</p> <p>Inicio Prórroga No.01 a la Suspensión No.05 Veinticuatro (24) de junio de 2021 Plazo Prórroga No.01 a la Suspensión No.05 Diez (10) días Terminación Prórroga No.01 a Suspensión No.05 Tres (03) julio de 2021 (...)"</p>
ACTA DE REINICIO	04/07/2021	Suscripción del acta de Reinicio del "Contrato".
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 6	14/07/2021	<p>"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra PAF-ATF-O-013-2017 por el término de veinte (20) días calendario, desde su terminación actual y hasta el cinco (5) de agosto de 2021.</p> <p>En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total del contrato de obra PAF-ATF-O-013-2017 se fija en quince (15) meses veintiséis (26) días.</p> <p>PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE. (...)"</p>
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 7	04/08/2021	<p>"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra PAF-ATF-O-013-2017 por el término de un (1) mes, desde su terminación actual y hasta el cinco (5) de septiembre de 2021.</p> <p>En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el plazo total del contrato de obra PAF-ATF-O-013-2017 se fija en dieciséis (16) meses veintiséis (26) días.</p> <p>PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE. (...)"</p>
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 8	06/08/2021	<p>"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por EL CONTRATISTA y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2021, documento que forma parte integrante del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE. (...)"</p>
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9	04/09/2021	<p>"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra PAF-ATF-O-013-2017 por el término de treinta (30) días, desde su terminación actual y hasta el cinco (5) de octubre de 2021.</p> <p>PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE. (...)"</p>
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 10	02/10/2021	<p>"(...) CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el Contratista y la interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha veinte (20) de septiembre de 2021, documento que forman parte integrante del contrato. (...)"</p>
ACTA DE TERMINACIÓN	06/10/2021	Suscripción del acta de terminación del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	21/03/2022	Suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN AL MUNICIPIO	05/05/2020	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del Municipio del "Contrato".

3. Que el 5 de mayo de 2022 el Municipio de El Tablón de Gómez suscribió con FINDETER el acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras objeto del "Contrato".

II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa		Contrato	
Compañía de Seguros		Seguros del Estado SA	
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	45-45-101060681	No. Póliza	45-40-101040516
No. Anexo	4	No. Anexo	4
Fecha Expedición	31/07/2017	Fecha Expedición	31/07/2017
Fecha Aprobación	15/08/2017	Fecha Aprobación	15/08/2017

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA ^(*)			
Compañía de Seguros		Seguros del estado SA	
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	34	No. Anexo	35
Fecha Expedición	23/03/2022	Fecha Expedición	31/03/2022
Fecha Aprobación	20/04/2022	Fecha Aprobación	04/04/2022

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$1.408.962.376,80	27/07/2017 hasta 08/02/2022
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$469.654.125,60	27/07/2017 hasta 09/10/2024
Calidad de servicio	\$54.290.418,00	08/12/2018 hasta 12/04/2022
Estabilidad de la obra	\$2.348.270.628,00	21/03/2022 hasta 21/03/2027
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$1.408.962.376,80	27/07/2017 hasta 08/02/2022

^(*) Las pólizas señaladas anteriormente fueron aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER administrado por Fiduciaria Bogotá SA, derivado del contenido de la Cláusula DÉCIMO NOVENA - GARANTÍAS del "Contrato".

III. PROCEDIMIENTOS DE APREMIOS AL CONTRATISTA

En la ejecución del "Contrato" y en virtud de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**, el Comité Técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER decidió mediante acta No. 261 del 14 de mayo de 2021 aprobar el cierre y archivo del procedimiento iniciado mediante traslado del 16 de abril de 2021, desistiendo de la aplicación de la cláusula penal de apremio (anexo 14.1.2 del acta).

Así mismo, en la ejecución del "Contrato" y en virtud de la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO**, el Comité Técnico del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER decidió mediante acta No. 334 del 30/09/2022 el cierre y archivo del procedimiento iniciado mediante traslado del 3 de agosto de 2021, desistiendo de la aplicación de la cláusula penal de apremio (anexo 14.1.3 del acta).

IV. BALANCE FINANCIERO DEL "CONTRATO"

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUBOGOTÁ según registro en la herramienta PRISA y por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 10/10/2022. Lo anterior a partir de la revisión y ajustes del caso aprobados por la

Supervisión, derivados del contenido de la "Relación de control de pagos" suscrita por el "Contratista" y por la Interventoría (Anexo 4.1).

Cuadro No. 1	
BALANCE RESUMEN DEL CONTRATO (CONTRATADO VS EJECUTADO)	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$4.696.541.256
VALOR FINAL DEL CONTRATO	\$4.696.541.256
VALOR TOTAL EJECUTADO según "Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción" del Contrato (anexo 2.19) en concordancia con acta final de obra (anexo 8.1)	\$4.566.191.510
SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER	\$130.349.746

Cuadro No. 2	
BALANCE (EJECUTADO VS PAGADO)	
VALOR TOTAL EJECUTADO según "Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción" (anexo 2.19) en concordancia con acta final de obra (anexo 8.1)	\$4.566.191.510
VALOR TOTAL PAGADO según detalle de pagos efectuados del cuadro 4	\$4.566.191.509
SALDO PENDIENTE DE PAGO	\$1
% PAGADO (a la fecha de firma de esta acta)	100%

Cuadro No. 3 (Relación de pagos efectuados)					
FECHA FACTURA	FACTURA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO PAGADO (N1)	RETEGARANTÍA
01/12/2017	001	Acta No 01	28/12/2017	\$437.151.857	\$21.857.593
01/11/2018	004	Acta No 02	30/11/2018	\$139.832.911	\$6.991.646
02/10/2020	008	Acta No 03	30/10/2020	\$265.994.362	\$13.299.718
02/12/2020	FELE - 3	Acta No 04	28/12/2020	\$170.150.945	\$8.507.547
03/12/2020	FELE - 4	Acta No 05	29/12/2020	\$429.116.748	\$21.455.837
02/01/2021	FELE - 5	Acta No 06	27/01/2021	\$305.591.952	\$15.279.598
03/02/2021	FELE - 6	Acta No 07	26/02/2021	\$351.887.300	\$17.594.365
04/03/2021	FELE - 7	Acta No 08	26/03/2021	\$456.680.389	\$22.834.019
04/05/2021	FELE - 9	Acta No 09	26/05/2021	\$326.553.091	\$16.327.655
06/05/2021	FELE - 10	Acta No 10	26/05/2021	\$255.916.464	\$12.795.823
02/08/2021	FELE - 12	Acta No 11	27/08/2021	\$420.728.759 ¹	\$21.036.438
03/09/2021	FELE - 13	Acta No 12	30/09/2021	\$109.459.510 ²	\$5.472.976
09/11/2021	FELE - 15	Acta No 13	30/11/2021	\$420.992.953 ³	\$21.049.648
01/02/2022	FELE - 16	Acta No 14	24/02/2022	\$476.134.268	\$23.806.713
SUB-TOTAL				\$4.566.191.509	\$228.309.576
Ajuste por aproximaciones				\$1	NA
Descuento pendiente al Contratista por mayor permanencia de Interventoría					\$17.870.726 ⁴
TOTAL				\$4.566.191.510	\$210.438.850
VALOR A PAGAR CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN				\$0	\$210.438.850

N1: FUENTES DE PAGO - Contrato Interadministrativo No. 438 de 2015 suscrita entre el MVCT y FINDETER.

¹ De este valor fue descontada la suma de \$12.000.000 para cubrir pago por mayor permanencia de Interventoría.

² De este valor fue descontada la suma de \$12.000.000 para cubrir pago por mayor permanencia de Interventoría.

³ De este valor fue descontada la suma de \$17.870.726 para cubrir pago por mayor permanencia de Interventoría.

⁴ Valor por mayor permanencia de Interventoría que no le fueron descontados al CONSORCIO HD EL TABLÓN en el acta parcial de obra No. 14 conforme lo detallado en los numerales 29 y 30 de las consideraciones del OTROSÍ No. 9 del Contrato (oficio No. DSC-GE-366-2021 del 21/08/2021).

BALANCE CONSOLIDADO DEL "CONTRATO"						
DETALLE	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR POR PAGAR	SALDO A FAVOR DEL PATRIMONIO
VALOR FINAL CONTRATADO según detalle del cuadro1	\$4.696.541.256					
VALOR TOTAL EJECUTADO según detalle del cuadro1		\$4.566.191.510				
VALOR NO EJECUTADO DEL CONTRATO			\$130.349.746			
VALOR PAGADO según "TOTAL" de la columna "VALOR BRUTO PAGADO" del cuadro 3 (incluye ajuste por aproximaciones)				\$4.566.191.510		
SALDO PENDIENTE DE PAGO CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN (última fila de cuadro No.3 - no incluye retergarantía)					\$0	
SALDO A FAVOR del PATRIMONIO AUTÓNOMO según detalle del cuadro1						\$130.349.746
SUB-TOTALES	\$4.696.541.256	\$4.566.191.510	\$130.349.746	\$4.566.191.510	\$0	\$130.349.746
SUMAS IGUALES	\$4.696.541.256	\$4.696.541.256		\$4.696.541.256		

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR de mutuo acuerdo el "Contrato" suscrito entre el "Contratista" y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** y en consecuencia, declarar además que cesan todos los efectos, derechos y obligaciones entre las partes derivados del "Contrato". De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA - INDEMNIDAD** del "Contrato".

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR a favor del "Contratista" la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$210.438.850,00)** por concepto de devolución valor neto de la retención en garantía una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes y previa presentación por el "Contratista" de la documentación requerida para el efecto, valor de devolución neta según el siguiente detalle:

VALOR TOTAL DE LA RETENCIÓN EN GARANTÍA	\$228.309.576
Valor a descontar al Contratista por mayor permanencia de Interventoría	\$17.870.726 ⁵
VALOR NETO DE RETENCIÓN EN GARANTÍA A PAGAR	\$ 210.438.850,00

⁵ Valor por mayor permanencia de Interventoría que no le fueron descontados al **CONSORCIO HD EL TABLÓN** en el acta parcial de obra No. 14 conforme lo detallado en los numerales 29 y 30 de las consideraciones del OTROSÍ No. 9 del Contrato (oficio No. DSC-GE-366-2021 del 21/08/2021).

CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$130.349.747,00)**⁶, una vez se suscriba la presente acta de la liquidación por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO. El interventor del "Contrato" declara que el "Contratista" cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el "Contrato", verificando que fuera ejecutado en condiciones de costo, calidad, cantidad y oportunidad contratada; así mismo que su ejecución corresponde con las obras relacionadas en el acta de entrega y recibo final a satisfacción, así como que el manejo administrativo y financiero del "Contrato" se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin.

CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El "Contratista" manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del "Contrato", en tal virtud, el interventor del "Contrato" verificó el cumplimiento de las obligaciones del "Contratista" con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA: En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del "Contrato" que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del "Contrato".

CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS. Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:

- | | |
|-------------|---|
| Anexo No. 1 | Copia del "Contrato", Otrosí No. 1, Otrosí No. 2, Otrosí No. 3, Otrosí No. 4, Otrosí No. 5, Otrosí No. 6, Otrosí No. 7, Otrosí No. 8, Otrosí No. 9, Otrosí No. 10. |
| Anexo No. 2 | Actas de: Inicio, Suspensión No. 1, Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1, Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1, Suspensión No. 2, Prorroga No.1 a la suspensión No. 2, Prorroga No.2 a la suspensión No. 2, Prorroga No.3 a la suspensión No. 2, Suspensión No. 3, Prorroga No.1 a la suspensión No. 3, Prorroga No. 2 a la suspensión No. 3, Prorroga No. 3 a la suspensión No. 3, Suspensión No. 4 COVID, Reinicio, Suspensión No. 5, Prorroga No.1 a la suspensión No. 5, Reinicio, Terminación, Entrega y recibo a satisfacción del "Contrato". |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios referidas en la presente acta de liquidación. |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del "Contrato" y "Relación de control de pagos suscrita por el "Contratista" y por el Interventor. |
| Anexo No. 5 | Certificados del pago de las obligaciones del "Contratista" y sus Consorciados con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. |
| Anexo No. 6 | Acta de entrega y recibo de la obra al Municipio, debidamente suscrita por esta Entidad y FINDETER. |
| Anexo No. 7 | Certificación de Interventoría sobre el recibo, calidad y funcionalidad de las obras. |

⁶ Valor que incluye \$1 dejado de pagar por aproximaciones.

Anexo No. 8	Acta Final de Obra.
Anexo No. 9	Documento de conformación del "Contratista" CONSORCIO HD EL TABLÓN y su Otrosí 1; documento de existencia y representación legal de la Interventoría MAB INGENIERÍA DE VALOR SA; oficio de delegación vigente de la Supervisión del proyecto.
Anexo No. 10	Programa de Ejecución del "Contrato" y pronunciamiento del Supervisor al respecto.
Anexo No. 11	Cantidad de obra ejecutada versus contratada.
Anexo No. 12	Planos récord de la obra construida y pronunciamiento del Supervisor relativo a aprobación de planos récord.
Anexo No. 13	Pronunciamiento del Supervisor respecto de que el "Contratista" está a paz y salvo por concepto de reparaciones a redes de servicios públicos en la ejecución del "Contrato".
Anexo No. 14	Pronunciamiento de la Supervisión respecto de procesos de apremio / incumplimientos en ejecución del "Contrato" y notificación de su cierre por parte de la Contratante.

CLÁUSULA OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO. La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

En constancia se firma en Bogotá D.C., 27/10/2022

EL CONTRATISTA



HUGO GIRALDO PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HD EL TABLÓN

EL CONTRATANTE

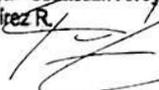


ANDRÉS NOGUERA RICAURTE
REPRESENTANTE LEGAL
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER

Vo.Bo. INTERVENTOR



MIGUEL ÁNGEL BOTERO GIRALDO
REPRESENTANTE LEGAL
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.

Revisó: Supervisor Técnico de FINDETER - Allam A. Alvarado Ruiz 
 Profesional de la Jefatura de Contratación Derivada - Carlos Julián Dupont A. 
 Abogado de la Jefatura de Contratación Derivada - Sebastián Arroyave Toro. 
 Aprobó: Jefe de Contratación Derivada - Iván Alirio Ramírez R. 

SALVEDADES DEL CONSORCIO HD EL TABLÓN:

El CONSORCIO HD EL TABLÓN consigna sus SALVEDADES al reverso de la página 12 de 12 de la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, las cuales forman parte integral de la misma.

**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017
SALVEDADES DEL CONSORCIO HD EL TABLÓN**

SALVEDADES DEL CONSORCIO HD EL TABLÓN:

El CONSORCIO HD EL TABLÓN deja expresa constancia de que NO COMPARTE NI ACEPTA lo indicado en la CLÁUSULA SEXTA, y por el contrario NO DECLARA A PAZ Y SALVO a la Contratante y su mandante FINDETER, ni renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales, así como a adelantar las acciones a que haya lugar y ante las instancias pertinentes en procura de defender sus intereses y efectuar el efectivo ejercicio de sus derechos contractuales y legales, y por tanto deja expresa constancia de las siguientes SALVEDADES aplicables a la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017:

1.- Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, queda pendiente de pago a favor del CONSORCIO HD EL TABLÓN el pago de la RETENCIÓN EN GARANTÍA a favor del Consorcio, sobre la cual se precisa que tiene un importe de \$228.309.576.

2.- Queda pendiente de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO HD EL TABLÓN la totalidad de los insumos y recursos dispuestos directamente para la implementación y aplicación del Protocolo de Bioseguridad para la mitigación de la Pandemia del COVID 19, situación que debió resolverse desde la etapa PREVIA al reinicio del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 y actuando, entre otras consideraciones, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, mientras estuvo vigente y en todo caso con las disposiciones posteriores sobre el asunto, situación que fue oportuna y debidamente advertida y soportada al Contratante y su mandante FINDETER, sin que haya sido atendida por ellos, rubro que asciende a la suma estimada de \$450.477.887.

3.- Queda pendiente de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO HD EL TABLÓN la actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, incluyendo todos sus modificatorios, revisión, actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios contractuales a efectuarse desde la fecha cierta de su causación y hasta la fecha de su ejecución efectiva en desarrollo del contrato, mayores tiempos de obra motivados por causas ajenas al Consorcio y en cambio correspondientes a causas imputables a la Contratante y su mandante FINDETER, eventos imprevisibles y hechos de terceros, que ascienden a la suma estimada de \$766.155.154.

4.- Quedan pendientes de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO HD EL TABLÓN los mayores costos y gastos administrativos, financieros y logísticos por mayor permanencia en obra, derivados de los mayores tiempos de obra motivados por causas ajenas al Consorcio y en cambio correspondientes a causas imputables a la Contratante y su mandante FINDETER, eventos imprevisibles y hechos de terceros, que ascienden a la suma estimada de \$329.344.169.

5.- Queda pendiente de reconocimiento y pago a favor del CONSORCIO HD EL TABLÓN la totalidad de las afectaciones correspondientes causadas por la implementación y aplicación del Protocolo de Bioseguridad para la mitigación de la Pandemia del COVID 19, situación que debió resolverse desde la etapa PREVIA al reinicio del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 y actuando, entre otras consideraciones, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, mientras estuvo vigente y en todo caso con las disposiciones posteriores sobre el asunto, situación que fue oportuna y debidamente advertida y soportada al Contratante y su mandante FINDETER, sin que haya sido atendida por ellos, en este caso diferentes a los insumos y recursos directos que demanda el Protocolo, y correspondientes a sus afectaciones restantes, en especial pero sin limitarse a ellas las concernientes a: los mayores costos directos por menores rendimientos de obra, los mayores costos y gastos administrativos por los mayores plazos motivados por estas causas, los mayores costos y gastos logísticos por adecuaciones y transportes especiales, cuarentenas y disposiciones legales del orden nacional y local aplicables al contrato y las obras del mismo, mismos que ascienden a la suma estimada de \$293.454.381.



**ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS
CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017
SALVEDADES DEL CONSORCIO HD EL TABLÓN**

6.- El CONSORCIO HD EL TABLÓN CLÁUSULA deja expresa constancia de que no comparte lo indicado en la cláusula TERCERA del ACTA DE LIQUIDACIÓN del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, pues de haberse pagado parcial y efectivamente los costos y gastos ciertos en que ha incurrido el Consorcio, sólo por concepto de los insumos y recursos dispuestos directamente para la implementación y aplicación del Protocolo de Bioseguridad para la mitigación de la Pandemia del COVID 19, conforme lo ordenó la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, no existiría excedente alguno del valor contractual.

7.- El CONSORCIO HD EL TABLÓN precisa que lo indicado en el numeral III. PROCEDIMIENTOS DE APREMIO AL CONTRATISTA del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, sin perjuicio de que efectivamente se terminaron sin acción alguna contra el Consorcio, dada la inexistencia de incumplimientos por nuestra parte, corresponde a actuaciones unilaterales de la Contratante y su mandante FINDETER, contrarias a derecho, como debida y oportunamente fue advertido por parte del CONSORCIO HD EL TABLÓN."

Firma,



HUGO GIRALDO PARRA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO HD EL TABLÓN
NIT 901.080.475-5



 Banca de Desarrollo Territorial	ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA PATRIMONIOS AUTÓNOMOS	Código: CON-FO-044 Versión: 1 Fecha de aprobación: 25-Sep-2020
--	---	---

Notas Interventoría:

1. El saldo para pago en la presente liquidación del Contrato de Obra corresponde a Doscientos Veintiocho Millones Trescientos Nueve Mil Quinientos Setenta y Seis pesos M/Cte. (\$228.309. 576.00), de los cuales **DEBERÁ DESCONTARSE** Diecisiete Millones Ochocientos Setenta Mil Setecientos Veintiséis Pesos M/Cte. (\$17.870. 726.00) por concepto de pago de mayor permanencia de la Interventoría del proyecto.
2. Que mediante comunicación MAB-1-PAF020-0020-21 con radicado FINDETER No.12021245001237 del 28 de enero de 2021, esta Interventoría remitió el concepto correspondiente a las pretensiones del CONSORCIO HD EL TABLÓN en relación a los costos derivados de la Implementación de Protocolo de Bioseguridad en el Proyecto.
3. Que mediante comunicación MAB-1-PAF020-0019-20 con radicado FINDETER No. 12020245002436 del 3 de julio del 2020, esta Interventoría se pronunció frente a la pretensión del CONSORCIO HD EL TABLÓN respecto a la revisión, actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017.
4. Que, durante la ejecución del Proyecto, fueron presentadas y conceptuadas cada una de las causas que motivaron la necesidad de prorrogar los Contratos de Obra e Interventoría y se identificaron claramente las responsabilidades e imputabilidades en cada caso, información que se encuentra claramente consignada dentro de los Otrosís a los Contratos suscritos entre las Partes, sin que se haya presentado reclamación alguna por mayores costos y gastos administrativos, financieros y logísticos por mayor permanencia en obra, por parte del CONSORCIO HD EL TABLÓN.

Por lo anterior, la Interventoría manifiesta que **no está de acuerdo y no acepta** lo establecido en el numeral 4 y 5 de las salvedades consignadas por el CONSORCIO HD EL TABLÓN, en la presente Acta. De igual forma se deja constancia que, durante el desarrollo del Proyecto, el Contratista de Obra no presentó ninguna solicitud de formal de reconocimiento por los valores consignados por él en dichos numerales.

5. Que referente a lo manifestado en el numeral 7 de las salvedades consignadas por el CONSORCIO HD EL TABLÓN, en la presente Acta; esta Interventoría deja expresa constancia que los procedimientos de apremio al Contratista de



Obra generados durante la ejecución del Proyecto, fueron tramitados bajo los términos señalados en el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 y la normatividad aplicable a estos temas específicos, garantizando en todo momento el Derecho al Debido Proceso y el Derecho a la Defensa por parte del CONSORCIO HD EL TABLÓN y que a la fecha dichos procedimientos se encuentran cerrados y archivados por parte de la Entidad Contratante, tal y como se manifiesta en el Acta de Liquidación y su respectivo anexo.

- Finalmente, frente a lo señalado por el CONSORCIO HD EL TABLÓN, las Partes entienden y aceptan que la suscripción de la presente Acta no implica el allanamiento y/o aceptación expresa o tacita por parte de esta Interventoría, FINDETER y/o la Entidad Contratante a las pretensiones o reclamaciones del Contratista de Obra, y en todo caso nos reservamos el Derecho a ejercer cualquier tipo de defensa en la instancia respectiva si el Contratista de Obra hace uso efectivo de sus Derechos, siempre y cuando no se logra un acuerdo previo entre ellos y la Entidad Contratante.

Hasta acá las salvedades a las notas realizadas por el CONSORCIO HD EL TABLÓN a la presente Acta de Liquidación.


MIGUEL ANGEL BOTERO G.
Representante Legal
MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A